

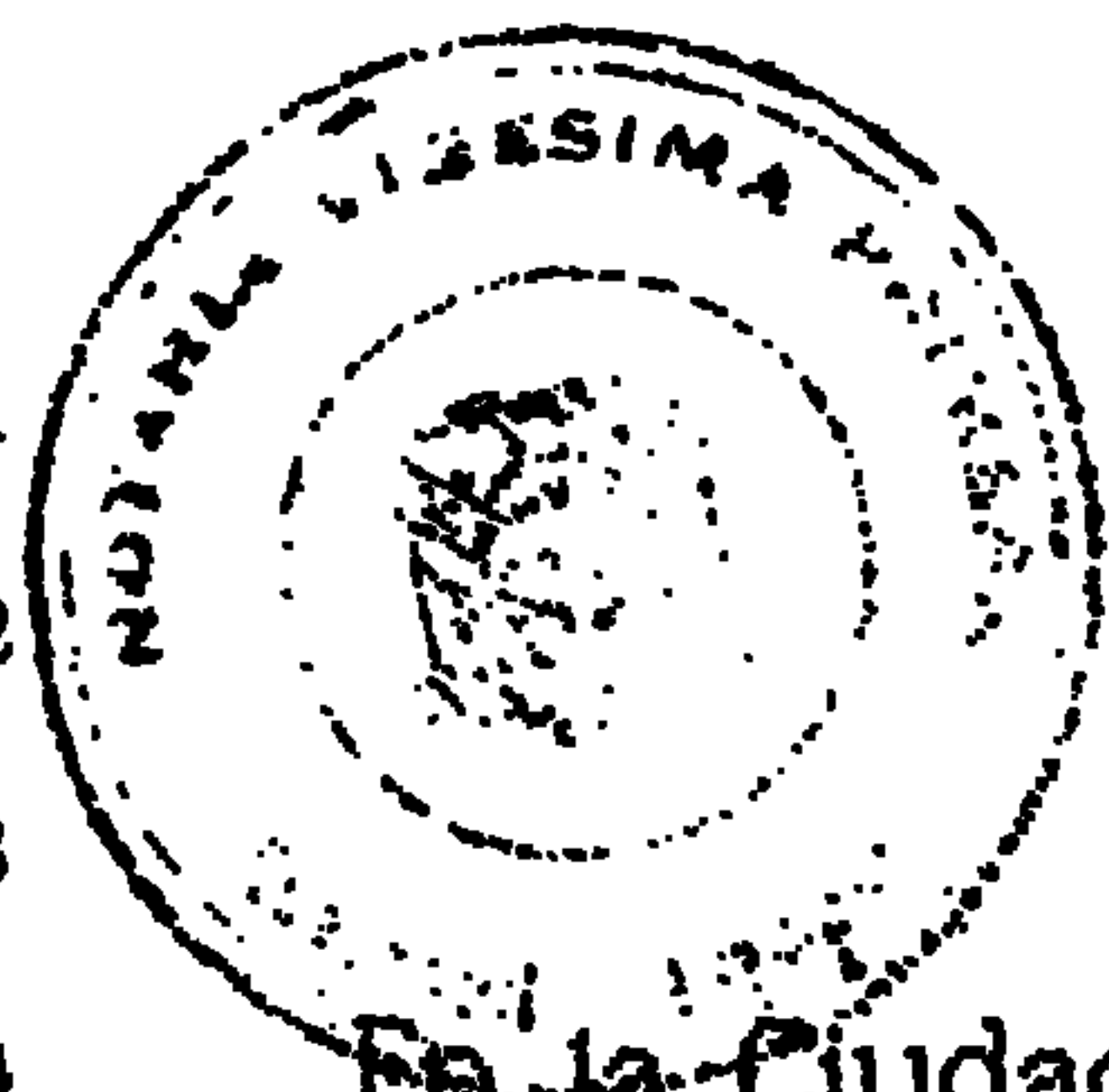
00000002

NOTARIA .
IGESIMA PRIMERA



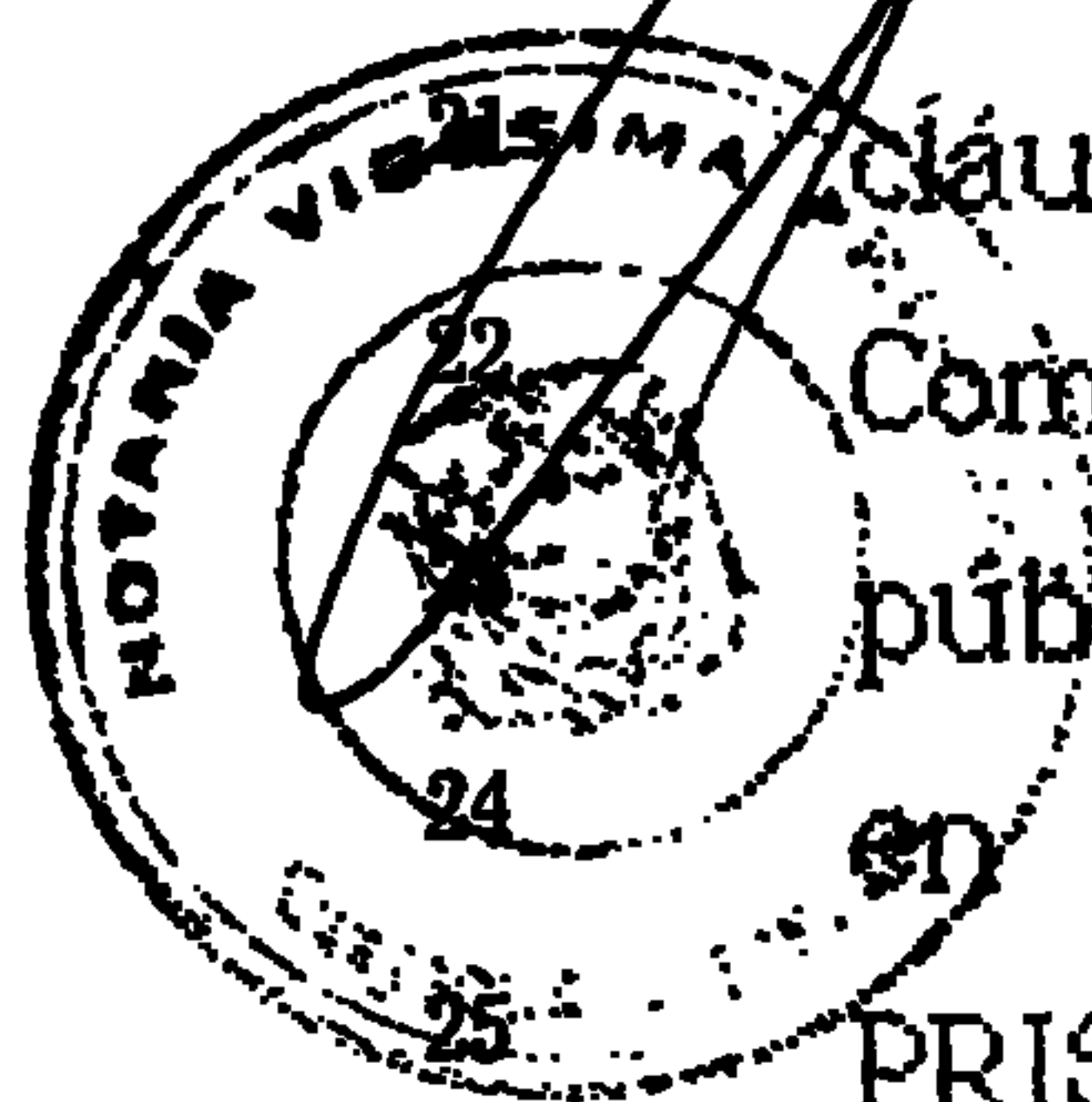
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DEXTER S. A. (DEXTERSA)-.-.
(S/. 2'000.000,00).-.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día treinta de Mayo de mil novecientos
noventa y uno, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen la siguien-
tes personas: **PRISCILA CARBO RODRIGUEZ**, soltera, Ejecutiva;
ROXANA AGUIRRE AVILES, soltera, Ejecutiva; **JAVIER UGOLOTTI**
VILLAGOMEZ, soltero, ejecutivo; **INES MANZANO DIAZ**, soltera,
ejecutiva; **MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS**, soltera,
ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda
indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR**
NOTARIO:- Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una
Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-**
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública y contratan la formación de la Sociedad que
en ella se contiene, las siguientes personas:- señorita
PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, señorita **ROXANA AGUIRRE**
AVILES, señor **JAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**, señorita **INES**
MANZANO DIAZ, señorita **MARIA GUADALUPE CRESPO**
DUEÑAS, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUN-**

3 **TAD:-** Los comparecientes antes mencionados, manifiestan que
4 es su voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía
5 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender
6 en las operaciones y actividades que se mencionan más adelante,
7 a fin de participar en las utilidades que resulten de la misma. La
8 sociedad que se constituye por este instrumento, se registrará por
9 las disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes aplicables
10 así como las normas y disposiciones contenidas en su Estatuto
11 Social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- ARTICU-**

12 **LO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se denomina
13 **DEXTER S. A. (DEXTERSA).- ARTICULO SEGUNDO:**

14 **DOMICILIO:-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de
15 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
16 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
17 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-

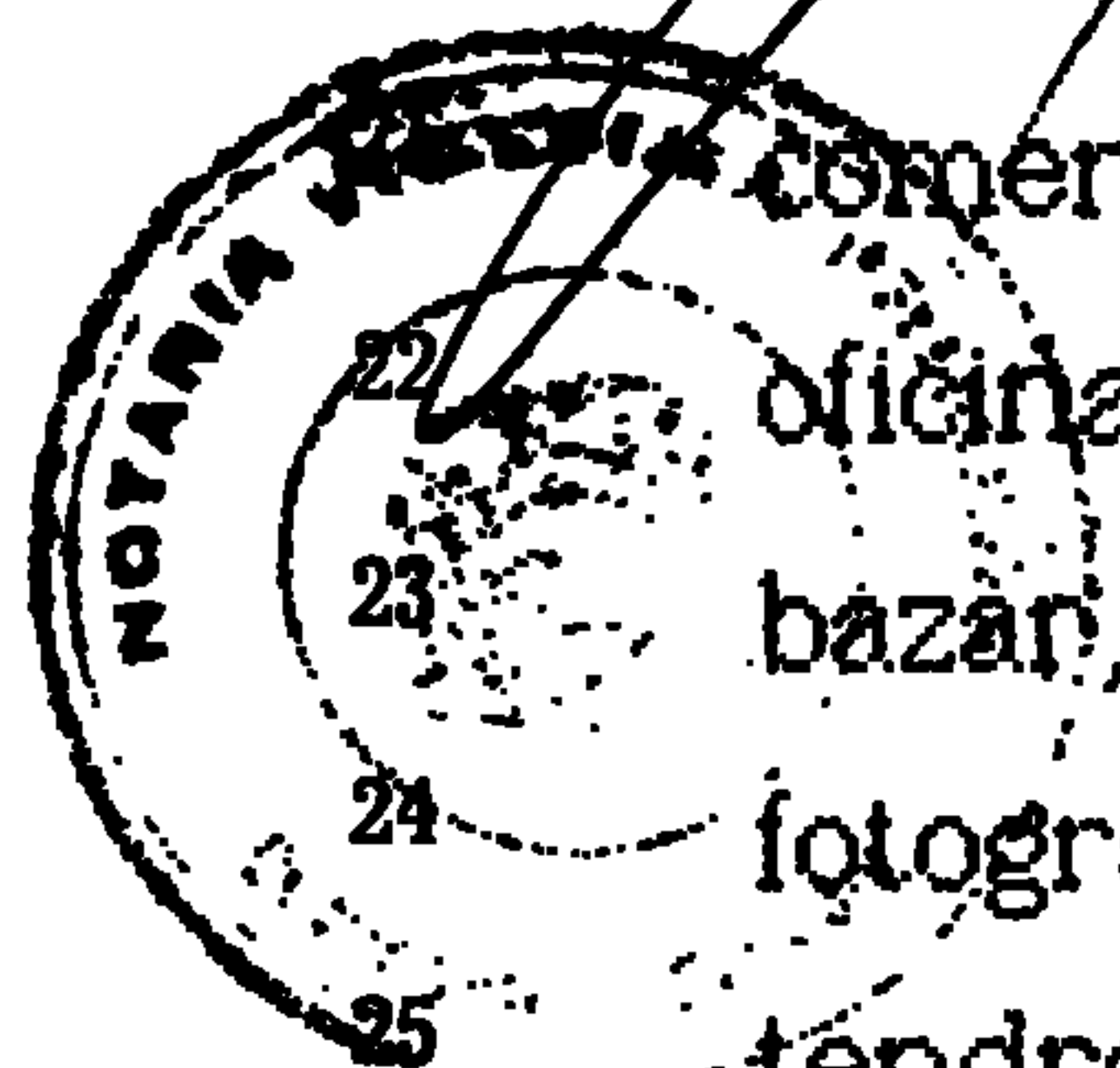
18 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá
19 como objeto social lo siguiente:- Se dedicará a la actividad
20 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
21 mandante, agente, representante de personas naturales y/o
22 jurídicas, cuentas correntistas mercantil, prestamista mercantil,
23 de bienes que no consistan en dinero; se dedicará así mismo a la
24 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, subarrenda-
25 miento, agenciamiento, explotación y administración de
26 bienes inmuebles urbanos o rústicos.- Se dedicará también
27 a la compraventa, arrendamiento, administración, distribución
28 de maquinarias, vehículos automotores a la importación,

NOTARIA

ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILMARCOS N.
Z CASQUETE

1. exportación, explotación de materias primas y productos
2. elaborados o semielaborados para la industria, agricultura,
3. ganadería y artesanía; a la negociación de acciones de Compañías
4. anónimas y participaciones de Compañías Limitadas para sí.
5. Prestará servicios de asesoría en los ramos financieros, bursátil,
6. de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores, de
7. recursos humanos y en las actividades previstas en su objeto.
8. Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos
9. y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades,
10. para la cual podrá dedicarse a la comercialización e
11. industrialización de equipos de computación, repuestos, partes
12. accesorios y materiales para equipos de computación y
13. mantenimiento de los mismos. Fomentará y desarrollará el
14. turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
15. administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes,
16. clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, vacacionales,
17. parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de
18. azar y recreativos. Se dedicará también a la importación,
19. ensamble, fabricación y comercialización de repuestos para uso
20. automotriz. Se dedicará a la importación, fabricación,
21. comercialización y distribución de artículos para el hogar, la
22. oficina y de equipos electrónicos y electrodomésticos, de papel, de
23. bazar, agrícolas, ganaderos y forestales, de artículos ópticos y
24. fotográficos, deportivos, medicinales y juguetería. También
25. tendrá, por objeto dedicarse a la producción de larvas de
26. camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
27. de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en
28. todas sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento y



1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
2 internos y externos. Entre las actividades no se incluirán las
3 representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni
4 administración de dinero u otros activos financieros ni a la
5 compra de cartera, bajo ninguna modalidad-Para el cumplimiento
6 de su objeto la Compañía podrá importar, exportar y administrar
7 bienes, adquirir acciones de Compañías anónimas, participaciones
8 de Compañías limitadas constituídas o por constituirse y realizar
9 aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
10 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto
11 social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:-** El plazo de duración de la
12 Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
13 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
14 disolverse anticipadamente en los casos que señale la Ley o en
15 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
16 Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará de
17 Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-** El
18 Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
19 (S/.2'000.000,00) dividido en dos mil acciones iguales ordinarias
20 y nominativas de un mil sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO:-**
21 **TITULOS DE ACCIONES:-** La Compañía entregará a cada
22 Accionista los Certificados Provisionales o Títulos que acrediten la
23 propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley.- Los
24 títulos de las acciones, que podrán contener una o más
25 de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente
26 General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil
27 sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
28 General de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción

00000004

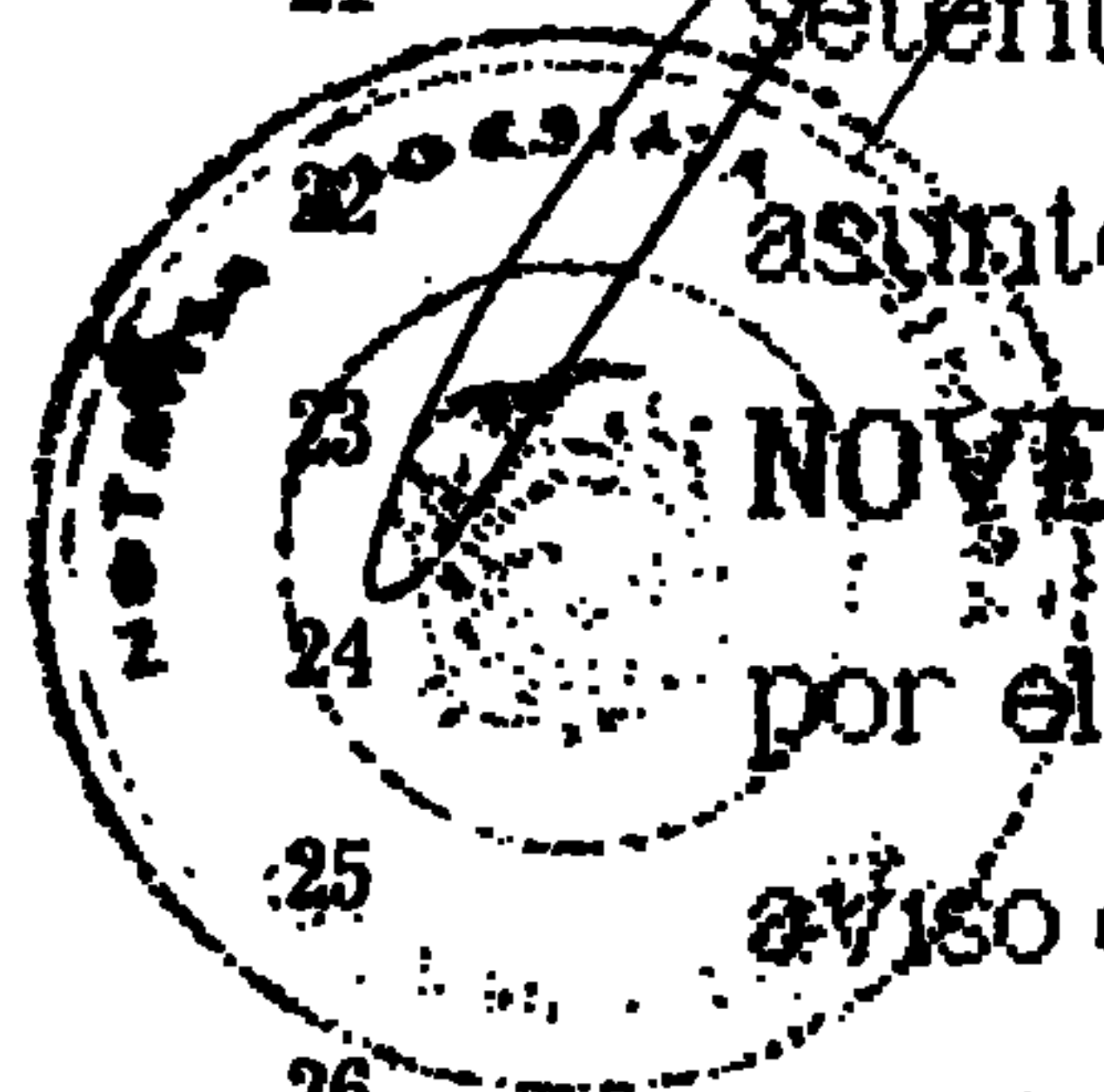
NOTARIA
SIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
Z CASQUETE

1 a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO O**
2 **DISMINUCION DE CAPITAL:-** El Capital Social de la Compañía
3 podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiempo, cuando
4 así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
5 expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse
6 por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad
7 más uno del Capital Social pagado concurrente a la reunión.- Los
8 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las
9 nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de
10 resolverse y aprobarse dicho aumento.- Este derecho se ejercerá
11 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:- JUNTA**
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas
13 es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los
14 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- La
15 Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,
16 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
17 Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y conocerá
20 obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos
21 setenta y seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro
22 asunto que conste en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**
23 **NOVENO:- CONVOCATORIA:-** La Junta General será convocada
24 por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, mediante
25 aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación,
26 en el domicilio principal de la Compañía y se notificará además a
27 los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la
28 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día



fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-** Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante Poder Notarial.- Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como, cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM:-** El Quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas

00000005

NOTARIA
IMA PRIMERA



EL CANTON
JAYAGUIL

MARCOS N.
CASQUETE

que concurren debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-**ARTICULO DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES:-**

Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente Estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS

GENERALEs:- La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- A la Junta General de Accionistas le

corresponde.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o Externo, de conformidad con la Ley.- d) Conocer y resolver

sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales.- f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital Social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía.- g)

1 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto
2 en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
3 corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE**
4 **ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas serán
5 llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
6 reverso debidamente foliadas, con numeración continua y
7 sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la
8 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
9 respectivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION**
10 **Y REPRESENTACION LEGAL:-** La administración de la Compañía
11 estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes.- La
12 representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente
13 General, en forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:-**
14 **DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponden las siguientes
15 facultades:- Uno) Convocar y presidir las reuniones de Junta
16 General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. Dos)
17 Suscribir con el Gerente General los títulos de las Acciones y los
18 Certificados Provisionales.- El Presidente puede o no ser
19 Accionista de la Compañía y será designado por un período de
20 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
21 ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale la
22 Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se
23 designe al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**
24 **GENERAL:-** El Gerente General será designado por la Junta
25 General, por un período de tres años, siendo sus atribuciones y
26 deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma individual la
27 representación legal de la Compañía, judicial y
28 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de la Junta

NOTARIA

ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILJ. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de
2 las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los Certificados
3 Provisionales y los Títulos de las Acciones.- d) Dirigir la
4 administración de la Compañía y contratar al personal de la
5 misma.- e) Presentar anualmente a la Junta General de
6 Accionistas el Balance General y las Cuentas junto con su
7 informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
8 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y
9 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad
10 con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y los presentes
11 Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
12 General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
13 General que designe su reemplazo temporal o definitivo.- El
14 Gerente General no necesita ser accionista de la Compañía.-

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONA-**

16 **RIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía, designados por la
17 Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán
18 tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

19 **indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS**

20 **COMISARIOS:-** La fiscalización y control de la Compañía estará

21 a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la

22 Junta General por un período de dos años quienes tendrán las

23 facultades y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente

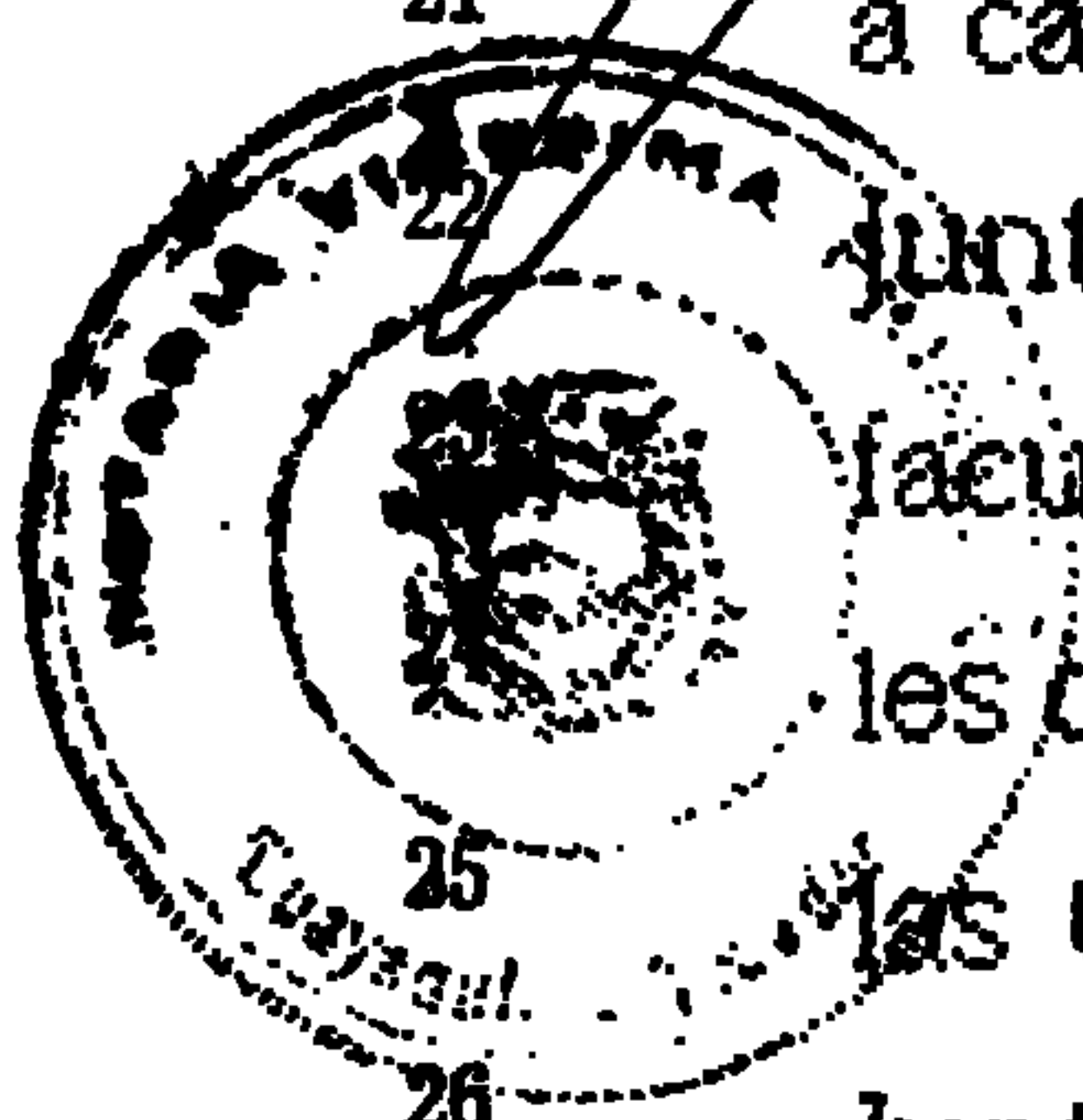
24 les corresponde revisar los libros de Contabilidad de la Compañía,

25 las Cuentas, el inventario y el Balance anual y presentar a la

26 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado

27 sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento

28 correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- PRO-**



1 **RROGA DE FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la Compañía
2 podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente
3 reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que
4 contempla la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**
5 **GERENTES:-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de
6 conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y
7 decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún
8 caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer
9 la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **QUINTO: FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará un Fondo
11 de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por
12 ciento del Capital Social, para lo cual se destinará no menos del
13 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
14 anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** En todo aquello
15 que no conste expresamente estipulado en estos Estatutos,
16 regirán las disposiciones de Ley de Compañías de la República del
17 Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y
18 reglamentos, en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA**
19 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital
20 de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la
21 siguiente forma:- a) ROXANA AGUIRRE AVILES, suscribe mil
22 novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una;
23 b) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, suscribe una acción de un mil
24 sucres; c) JAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ, suscribe una acción de
25 un mil sucres; d) INES MANZANO DIAZ, suscribe una acción de un
26 mil sucres; e) MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS, suscribe una
27 acción de un mil sucres.- De esta manera se encuentra
28 totalmente suscrito el Capital Social de la Compañía que es de Dos



FILANBANCO

ECUADOR

Nº 3966

00000007

GQUIT, MAYO 30 de 1991

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SRTA. ROXANA AGUIRRE AVILES	S/ 499.000,00
SR. JAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ	250,00
SRTA. PRISCILA CARBO RODRIGUEZ	250,00
SRTA. INES MANZANO DIAZ	250,00
SRTA. GUADALUPE CRESPO DUENAS	250,00
	<u>S/ 500.000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DEXTER S.A. (DEXTERSA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. FILANBANCO

LEBER SEGOVIA
GERENTE DPTO. CTAS. CTES.

00000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



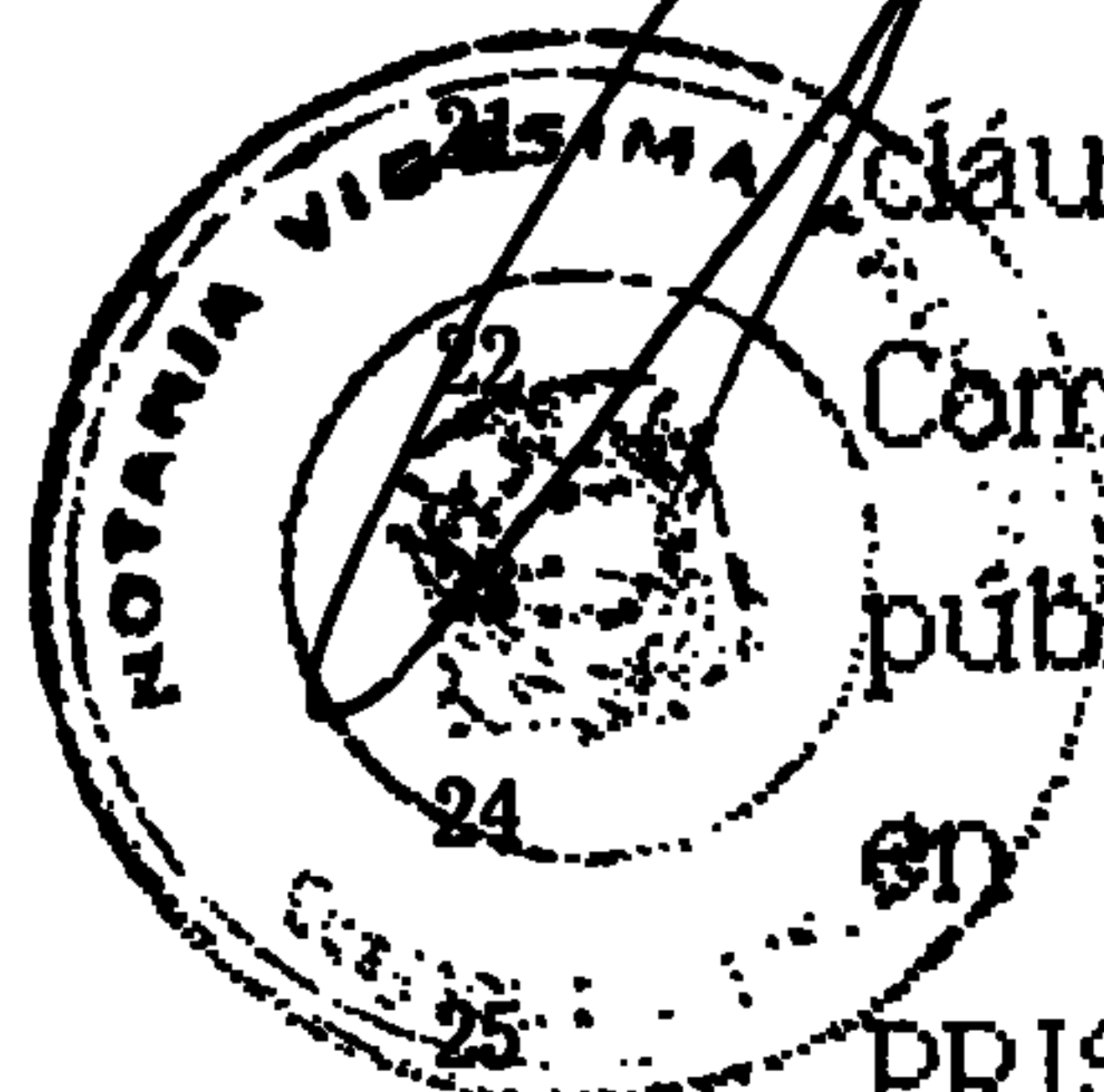
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DEXTER S. A. (DEXTERSA)-.-.-
(S/. 2'000.000,00).-.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día treinta de Mayo de mil novecientos
noventa y uno, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen la siguien-
tes personas: **PRISCILA CARBO RODRIGUEZ**, soltera, Ejecutiva;
ROXANA AGUIRRE AVILES, soltera, Ejecutiva; **JAVIER UGOLOTTI**
VILLAGOMEZ, soltero, ejecutivo; **INES MANZANO DIAZ**, soltera,
ejecutiva; **MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS**, soltera,
ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda
indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR**
NOTARIO:- Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una
Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-**
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública y contratan la formación de la Sociedad que
en ella se contiene, las siguientes personas:- señorita
PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, señorita **ROXANA AGUIRRE**
AVILES, señor **JAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**, señorita **INES**
MANZANO DIAZ, señorita **MARIA GUADALUPE CRESPO**
DUEÑAS, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUN-**

3 **TAD:-** Los comparecientes antes mencionados, manifiestan que
4 es su voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía
5 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender
6 en las operaciones y actividades que se mencionan más adelante,
7 a fin de participar en las utilidades que resulten de la misma. La
8 sociedad que se constituye por este instrumento, se registrá por
9 las disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes aplicables
10 así como las normas y disposiciones contenidas en su Estatuto
11 Social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- ARTICU-**

12 **LO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se denomina
13 **DEXTER S. A. (DEXTERSA).- ARTICULO SEGUNDO:**

14 **DOMICILIO:-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de
15 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
16 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
17 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-

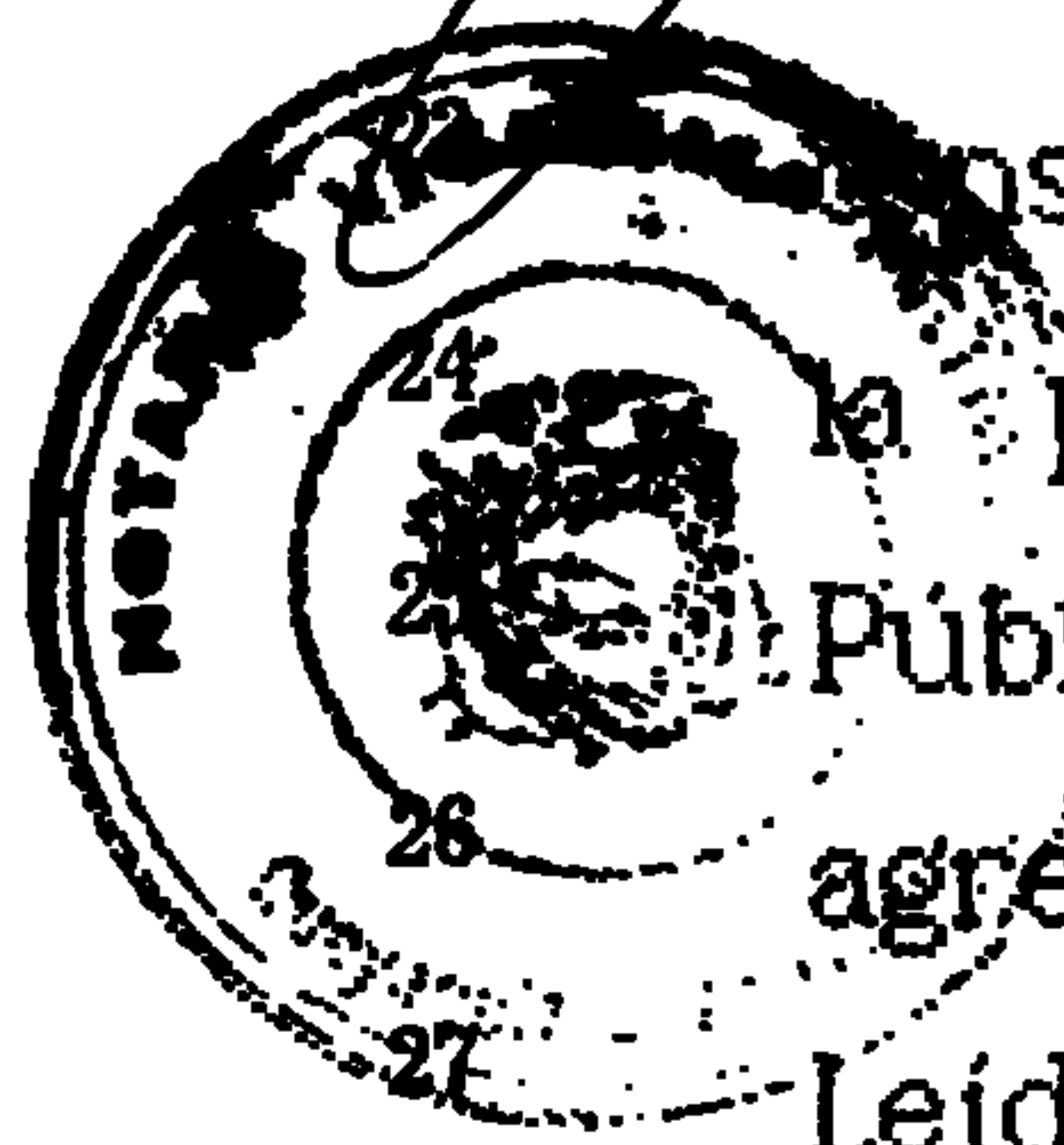
18 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá
19 como objeto social lo siguiente:- Se dedicará a la actividad
20 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
21 mandante, agente, representante de personas naturales y/o
22 jurídicas, cuentas correntistas mercantil, prestamista mercantil,
23 de bienes que no consistan en dinero; se dedicará así mismo a la
24 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, subarrenda-
25 miento, agenciamiento, explotación y administración de
26 bienes inmuebles urbanos o rústicos.- Se dedicará también
27 a la compraventa, arrendamiento, administración, distribución
28 de maquinarias, vehículos automotores a la importación,

NOTARIA

GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILb. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 millones de sucres.- Los accionistas antes expresados pagan las
 2 acciones suscritas, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento
 3 de cada una de sus acciones conforme consta del
 4 Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco,
 5 que se agrega como documento habilitante y el saldo lo
 6 cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la
 7 existencia legal de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA:**
 8 **DECLARACIONES:-** Los accionistas fundadores hacen las
 9 siguientes declaraciones:- a) Que ninguno de los accionistas
 10 se reserve premio o beneficio especial alguno al momento
 11 de constituir esta Compañía.- b) Que autorizan al señor
 12 JAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ, para que realice las gestiones
 13 necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente
 14 Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene,
 15 autorizándolo también para que convoque a la Junta
 16 General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
 17 realizados y designe a los funcionarios de la Compañía.-
 18 Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de rigor
 19 necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los
 20 habilitantes acompañados.- f) Ilegible.- Doctor **BERNARDO**
 21 **MANZANO VIGNOL.-** Abogado.- Registro número novecientos
 22 siete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
 23 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
 24 la inserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
 25 Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Queda
 26 agregado a este Registro todos los documentos de Ley.-
 27 Léida esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en
 28 alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus



partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-

Priscila Carbo R.

PRISCILA CARBO RODRIGUEZ

Ced. U. No. 0912190097 Cert. de Vot. No. 009-506

Roxana Aguirre Aviles

ROXANA AGUIRRE AVILES

Ced. U. No. 0908912017 Cert. de Vot. No. 004-216

Javier Ugo Lotti Villagomez

JAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ

Ced. U. No. 0913769881 Cert. de Vot. No. 04619

Ines Manzano Diaz

INES MANZANO DIAZ

Ced. U. No. 0908761950 Cert. de Vot. No. 011-125

Maria Guadalupe Crespo D.

MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS

Ced. U. No. 0904843331 Cert. de Vot. No. 099-167

Marcos Diaz Casquerra
DR. MARCOS DIAZ CASQUERRA
NOTARIO

Se otor-

I

000000'9

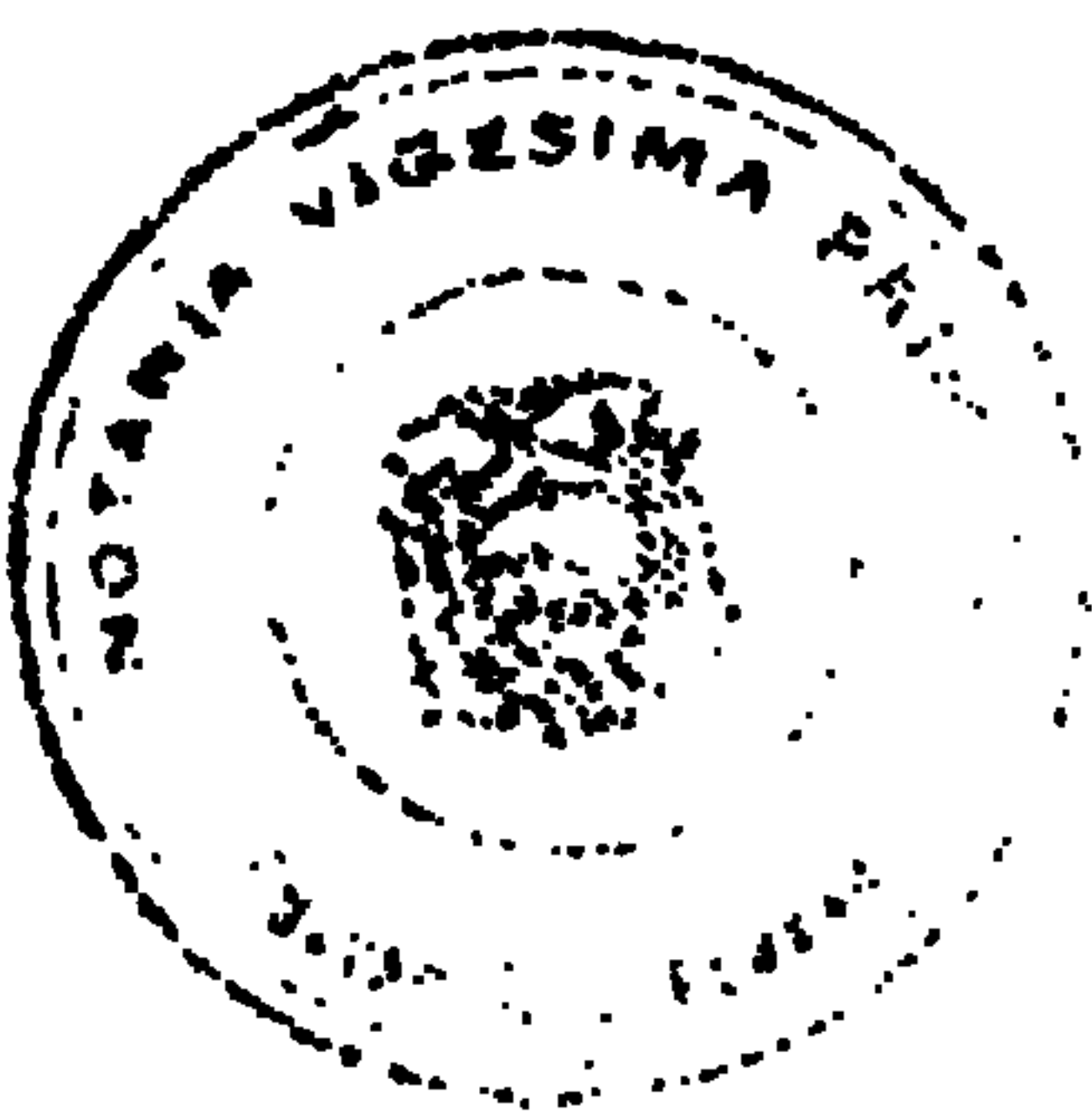
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

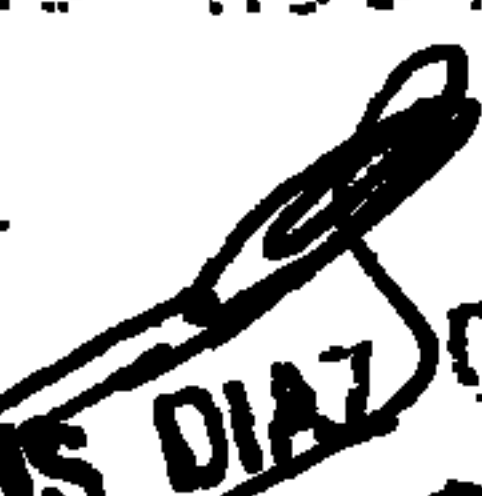
gò ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Esta foja
corresponde a la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DEXTER S. A. (DEXTERSA).-




Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

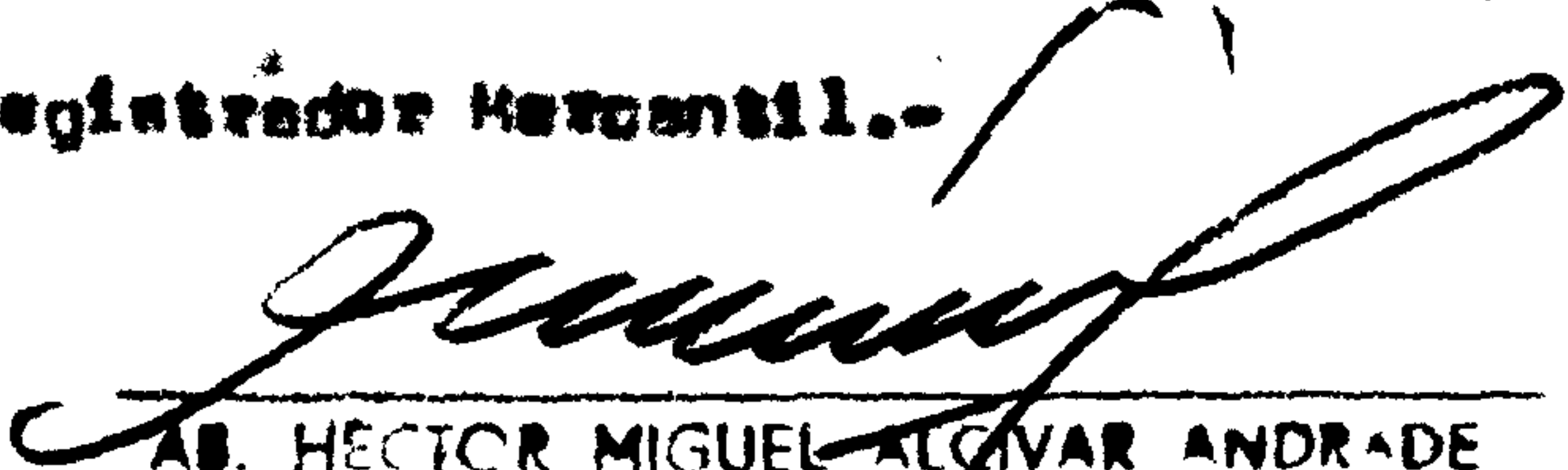
DILIGENCIA- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la
Resolución No 91-2-1-1-0001605, dictada por el Subintendente de
derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de
Junio de 1991, se turnó nota de la aprobación, que contiene la Resolución
que precede, al margen de la Hoja 17 de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DEXTER S.A
(DEXTERSA), otorgada ante mí, el 30 de Mayo de 1991 - Guayaquil,
treinta y cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno.-




Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución Número 91- 2- 1- 1- 0001605, dictada el 14 de Ju-
nio de 1991, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

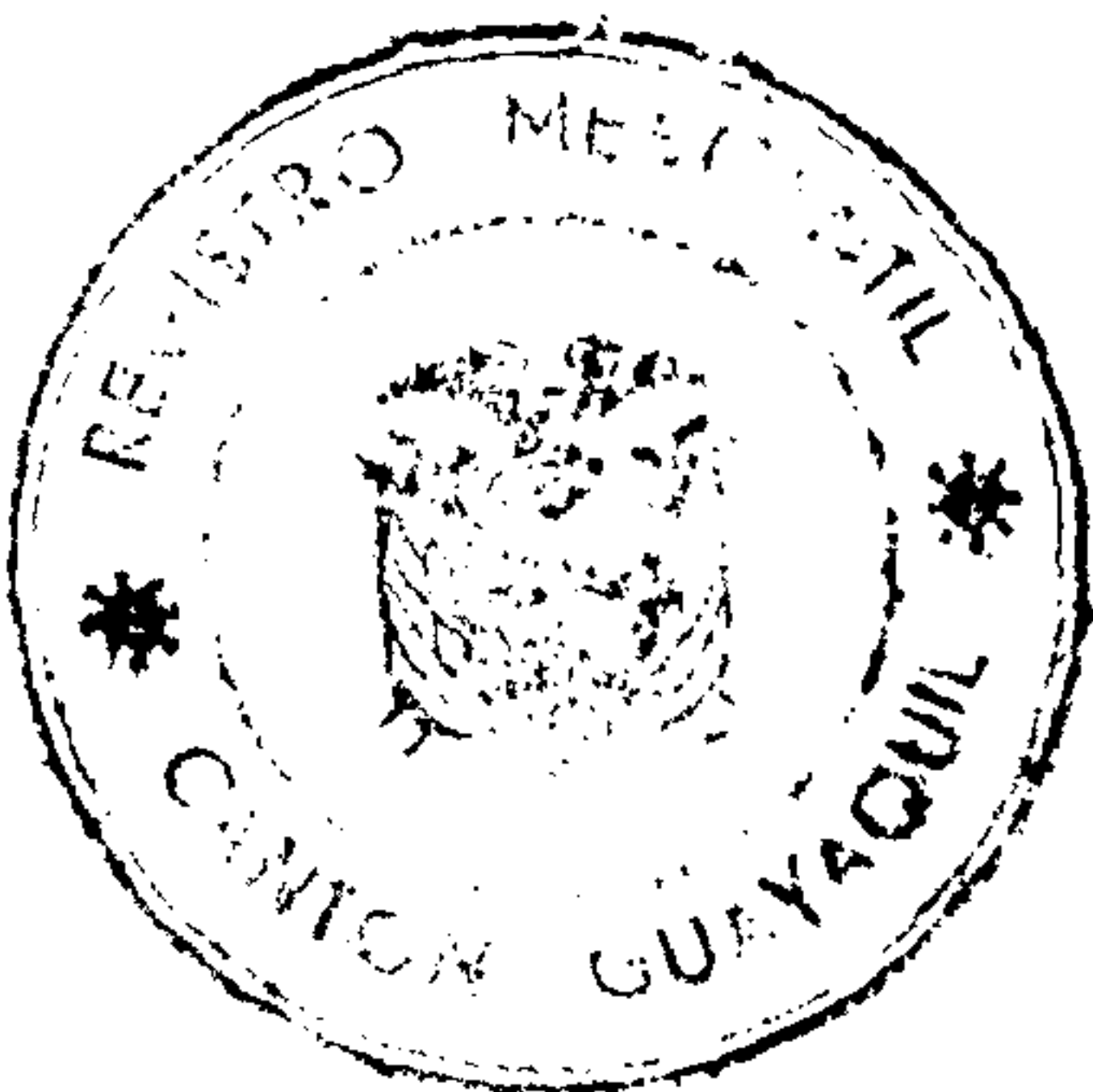
1 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Es_
2 critura, la misma que contiene la CONSTITUCION de DEXTER S.
3 A. (DEXTERSA), de fojas 15.067 a 15.080, Número 1.729 del Re_
4 gistro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Núm_
5 ro 10.879 del Repertorio.-Guayaquil, Junio veinte de mil nove_
6 cientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

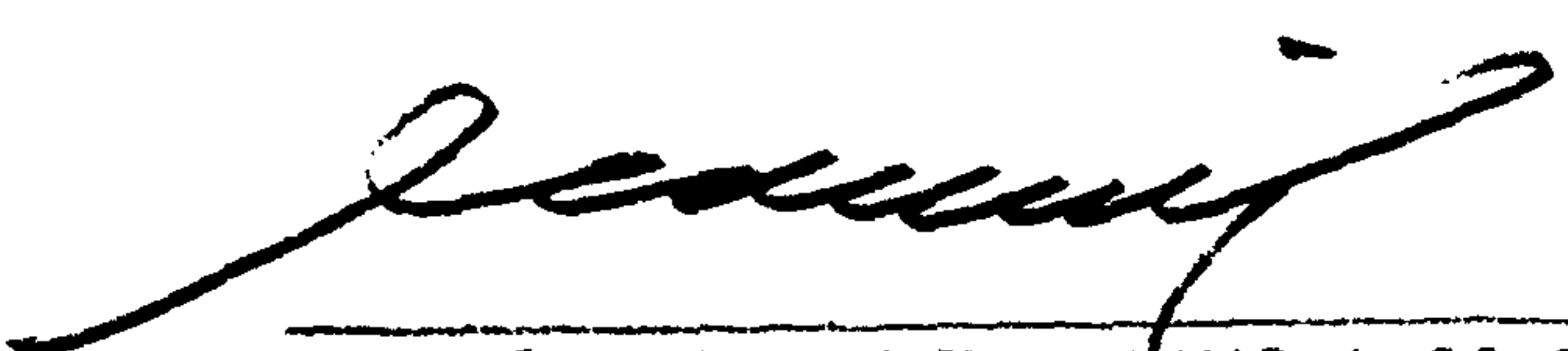
7
8 
9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
11 de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon_
12 diente a la Compañía DEXTER S.A. (DEXTERSA).-Guayaquil, Junio
13 veinte de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

14
15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado una copia autén_
18 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De_
19 creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el
20 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número
21 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Junio veinte de mil -
22 novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-



23
24 
25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

007106

Guayaquil,

22 JUL 1989

00000022

Señor

GERENTE DE FILANBANCO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. DEXTER S.A. (DEXTERSA).

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.